

# BOLETÍN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

En esta capital, llevado á domicilio, 3<sup>00</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 32<sup>00</sup> por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN**

**SUSCRIPCIÓN NACIONAL**

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones

Número	Posetas
Suma anterior.....	3.688.754'46
760 Ayuntamiento de Moralzarzal.....	30
761 Vecindario de id.....	43'71
762 Remesa del Consulado de España en Cete, letra por valor de 1.518 francos, con el beneficio del cambio.....	1.722'93
763 Remesa del Consulado de España en Charlestown, letra por valor de 41 libras esterlinas, 13 chelines y nueve peniques, con el beneficio del cambio.....	1.192'15
764 Remesa del Consulado de España en Boston, letra por valor de dos libras esterlinas, con el beneficio del cambio.....	37'20
765 Remesa del Consulado de España en Hamburgo.....	164'69
766 Remesa del Consulado de España en Hong Kong, letra por valor de 637 pesos 58 centavos, con el beneficio del cambio.....	3.187'90
767 Remesa del Consulado de España en Gualemales.....	2.882'75
768 Remesa del Consulado de España en Bayona.....	941'85
<b>Suma</b>	<b>3.668.667'34</b>

Número	Posetas
769 Recaudado en provincias en los días 8, 9 y 11 del actual.....	602'72
<b>SUMA</b> .....	<b>3.669.270'06</b>

NOTA.—Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

**GOBIERNO CIVIL**

**Secretaría.—Negociado 4.º**

El Ilmo. Sr. Director general de Administración local, con fecha 7 del corriente, manifiesta á este Gobierno haber acordado, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento provisional para la ejecución de la ley de 19 de Octubre de 1889, poner de manifiesto, antes de proponer resolución, el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Enrique Herreros, contra providencia de este Gobierno, revocatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Getafe, relativo á la concesión de licencia á dicho señor para la apertura de una puerta en finca de su propiedad en el referido pueblo; á fin de que las partes interesadas y en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de esta orden en el BOLETÍN OFICIAL, pueden alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que he acordado publicar en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 11 de Enero de 1892.—El Gobernador, El Marqués de Viana.

**AYUNTAMIENTOS**

**Arganda**

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, en las tres subastas intentadas para el arriendo de los pastos del monte dehesa Carrascal de estos Propios, se anuncia la cuarta, que tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta villa, á los diez

días de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á las doce en punto de la mañana, bajo el tipo de 125 pesetas, y las mismas condiciones que sirvieron para las tres primeras, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arganda 5 de Enero de 1892.—El Alcalde accidental, Mariano Sardinero.

**Becerril de la Sierra**

Resultando en el presupuesto ordinario del actual ejercicio económico de este Municipio un déficit de 2.826 pesetas, y siendo insuficiente los recursos ordinarios con que cuenta el mismo para cubrirlo, este Ayuntamiento y Junta de asociados de mi presidencia, en sesión extraordinaria celebrada en este día, ha acordado, de conformidad con lo que preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se formule propuesta sobre la adopción de impuestos ó arbitrios extraordinarios; consistiendo estos en dos céntimos de peseta por cada kilogramo de pan que se consuma en la localidad, cuyo gravamen deberá producir la cantidad de 750 pesetas, y otro de 25 de id. por cada arroba de vino, que deberá producir 72 pesetas y 28 céntimos de id.; no pudiendo imponer arbitrios sobre los artículos comprendidos en la segunda tarifa, por ser escasísimo su consumo en esta villa y sus rendimientos serian sumamente insignificantes.

Mas no siendo bastantes los dos anteriores impuestos para extinguir el déficit citado, ha acordado también la referida Corporación se practique un repartimiento vecinal, con arreglo á lo que determina el art. 138 de la ley Municipal en su regla 2.ª, y bases 1.ª, 2.ª y 3.ª, consistente en un 4 por 100 sobre el líquido imponible, que deberá producir en el repetido actual ejercicio económico 2.003 pesetas con 72 céntimos de id., rebajando un quinto por ciento á los hacendados forasteros, con cuya cantidad y las dos anteriormente expresadas, viene á reunirse la suma de 2.826 pesetas á que asciende el déficit, quedando por consiguiente cubierto éste.

Y con el fin de dar cumplimiento á la ley, se anuncia por medio el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que crean conveniente en

el término de quince días si lo estiman oportuno.

Becerril de la Sierra 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Fernández.

**Chozas de la Sierra**

En los sembrados de esta jurisdicción se halla desmandado un toro, cuyo dueño se ignora, y que por su bravura no ha podido ser recogido, el cual es de las señas siguientes: pelo colorado, aldinero, salpicado de los cuartos traseros, la cola blanca, bragado, cornalón, con la cara cárdena, de unos ocho años próximamente, con hierro en el lado derecho de esta figura Y y núm. 83.

Y para que llegue á noticia de su dueño y pase á recogerle y abone los daños causados por dicho res, se fija el presente.

Chozas de la Sierra 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Fernando Palomino.

**El Berrueco**

Para que la Junta pericial pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1892 á 1893, se previene á los contribuyentes de este distrito que haya experimentado variación en su riqueza, presenten las relaciones que lo justifiquen en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidas.

El Berrueco 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, Gabino Martín.

**Fuenlabrada**

El día 17 del actual, á las doce de la mañana, tendrá efecto en esta Casa Consistorial la cuarta y última subasta de pastos de los prados de este término.

Barranco de la Fuente y Adehuela, 100 pesetas.

Valdeserrano y Valdehondillo, 75 pesetas.

Presca, Cueva y Taraza, 100 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Fuenlabrada 7 de Enero de 1892.—El Alcalde, Francisco Escolar.

**Getafe**

En el día 31 de Diciembre último han desaparecido de la posesión La Torrecilla, término de esta villa, una yegua,

pelo castaño, careta, blanca, de nueve años y alzada la marca, poco más ó menos, y un potro de ocho meses, pelo negro, sin hierro ni marca alguna.

Lo que se publica interesando á las Autoridades, guardias de campo y particulares, den aviso á esta Alcaldía, caso de ser hallado.

Getafe 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, primer Teniente, Manuel Perales.

#### Los Santos de la Humosa

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta población, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á las familias pobres que constan en lista, calculándose en 2.000 pesetas las iguales con los vecinos acomodados; 5 pesetas por la asistencia obligatoria á cada parto, percibiendo además el Profesor lo que pueda producir los golpes de mano airada y enfermedades secretas.

La población es sana y abundante de aguas, distante de la estación de Meco 5 kilómetros y de Alcalá de Henares 10.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas, á esta Alcaldía, hasta el día 31 del que cursa, en cuyo día se proveerá.

Los Santos de la Humosa 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Manuel Sancha.

#### Majadahonda

Fijadas definitivamente las cuentas municipales correspondientes á este distrito y ejercicio de 1886-87, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos prevenidos en el art. 161 de la vigente ley Municipal.

Majadahonda 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Pedro Labrandero.—P. S. M., Marcelino Merino, Secretario.

#### Manzanares el Real

Prevía autorización superior, el Ayuntamiento que presido ha acordado arrendar en pública licitación los pastos que produzca el terreno nombrado calle de la Zarza ó Colladillo hasta 30 de Septiembre del año próximo de 1892, para aprovecharlos con 300 cabezas de ganado lanar ó con 100 de cabrio, siendo su tasación 300 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial el día 14 de Febrero del año próximo, á las doce de su mañana, con arreglo al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en esta Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Manzanares el Real 31 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Rufino González

#### Miraflores de la Sierra

Se hallan concluidas y de manifiesto en la casa del que provee, por el término de quince días, las cuentas municipales de esta localidad referente al año económico de 1890 á 1891, durante cuyo plazo puede enterarse la persona que tenga por conveniente y hacer las reclamaciones que crea justas; bajo el concepto que pasado sin verificarlo no serán atendidas.

Miraflores de la Sierra 1.º de Enero de 1892.—El Alcalde, Enrique Altozano.—El Secretario, Rufino Osoto.

#### Pedrezuela

Con el fin de que la Junta pericial en esta villa pueda proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento,

que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, se hace preciso que todos los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su respectiva riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de treinta días, las correspondientes relaciones de altas y bajas, extendidas en papel de oficio y acompañadas de los documentos que así lo acrediten.

Pedrezuela 30 de Diciembre de 1891.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Pedrezuela

En la noche del 20 de Diciembre último ha desaparecido de una finca de Rufino Chinchón, de esta vecindad y sitio del Alamillo, una vaca de su propiedad de siete años, pelo rubio por el lomo, barriga y patas negras, la oreja derecha despuntada, cuerna murciana, como de 12 á 13 arrobas, sin que hasta la fecha haya podido ser habida, á pesar de las diligencias practicadas en su busca por su respectivo dueño.

Y como se crea debe haber sido robada, ruego á las Autoridades de cualquiera clase que sean, en donde fuere hallada, se dignen ponerlo en mi conocimiento, á fin de que pueda presentarse su respectivo dueño á recogerla, previo el pago de gastos ocasionados.

Pedrezuela 2 de Enero de 1892.—El Alcalde, Juan Sanz.

#### Perales de Tajuña

Por término de quince días, á contar desde el de la fecha, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1889 á 90 y 1890 á 91, á los efectos prevenidos por el art. 161 de la ley Municipal.

Perales de Tajuña 3 de Enero de 1892.—El Alcalde, Ildefonso Cediell.

#### Villar del Olmo

Con el fin de que este Ayuntamiento y Junta pericial que presido de esta villa, puedan formar el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1892-93, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado variación en su riqueza, durante el ejercicio actual, presenten las oportunas relaciones debidamente reintegradas con un sello móvil de 10 céntimos, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del improrrogable plazo de treinta días, contados desde esta fecha, acompañando los títulos de propiedad que justifiquen la transmisión de dominio y pago de los derechos á la Hacienda; teniendo presente que transcurrido dicho plazo y no cumpliendo con lo prevenido en el reglamento de 30 de Septiembre de 1883, no se admitirá ninguna.

Villar del Olmo 6 de Enero de 1892.—El Alcalde, Francisco Blanco.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados eclesiásticos

#### MADRID

Por providencia del Ilmo. Sr. Provisor y Vicario general eclesiástico de este

Obispado de Madrid-Alcalá, se cita, llama y emplaza á Benito Romero López, cuyo paradero ó fallecimiento se ignora, padre de Delfín Regalado Romero y León, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, comparezca en este Tribunal, calle de la Pasa, núm. 3, principal, á prestar ó negar á su hijo el consejo que la ley previene para el matrimonio que intenta contraer con Catalina Miguel y Machín; bajo apercibimiento de que transcurrido el plazo sin comparecer, se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 9 de Enero de 1892.—Dr. Ildefonso Alonso de Prado. 46

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Comandante de infantería, Juez instructor permanente de este distrito.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por el presente cito, llamo y emplazo, por el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, al paisano cuyo nombre se ignora, que parece ser natural de Yebra, provincia de Guadalajara, y de oficio vinatero, que estuvo en las Ventas del Espíritu Santo, en Madrid el día 22 de Septiembre último, para que se presente á declarar en causa que sigo por insulto, atropello y amenazas á fuerza armada en este Juzgado (calle del Serdo, número 4, 1.º), ó dé noticias de su nombre y residencia.

Madrid 3 de Enero de 1892.—El Comandante, Juez instructor, Eduardo Cappa.—Ante mí, el primer Teniente, Secretario, Manuel Abbad.

### Juzgados de primera instancia

#### CENTRO

Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, fecha de ayer, refrendada por mí en los autos ordinarios en juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador D. Antonio Bendicho, en nombre de la Compañía Francesa de Seguros *El Fenix* contra D. Teodoro Eugenio Castelot y Salmón, D. Luis Fernández de Cañedo y D. Guillermo J. Brice y Hamilton, en concepto de socios de la que giró en esta capital, bajo la denominación de «Salmón y Compañía», sobre nulidad de un juicio ejecutivo seguido por esta última contra la Compañía sobre pago de pesetas y otros varios particulares, yo el Escribano cito y emplazo en forma al D. Guillermo J. Brice y Hamilton, de ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes á la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid*, se persone en los referidos autos legalmente para contestar la demanda contra él formulada de la que y documentos con ella presentados, obra copia simple en mi Escribanía á su disposición; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado en rebeldía, parándole en todo caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 5 de Enero de 1892.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ponce de León.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos. 44

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, en 7 del actual, en autos ejecutivos en la vía de apremio que sigue D. Laureano de la Gándara contra D. Julián López, se vende en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado el día 8 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, la casa sita en esta Corte, señalada con el núm. 37 del paseo de las Delicias, tasada en la suma de 104.000 pesetas; previniéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de dicha suma, y que los títulos de propiedad han sido suplidos por certificación del Registro y no tendrán derecho á exigir ningún otro.

Lo que se anuncia al público para que le conste á los efectos oportunos.

Madrid 9 de Enero 1892.—V.º B.º—R. Zapata.—El actuario, Lesmes López. 43

#### CHINCHÓN

D. Manuel Izquierdo Ael, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de José Aragón y Calvo, de treinta y seis años de edad, natural de Vélez de Benandalla, vecino de Aranjuez, empleado en la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de León, comparezcan ante este Juzgado, con el fin de instruirles del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por si quieren ser parte en la causa que me hallo instruyendo con motivo del hallazgo del cadáver de dicho sujeto en el Caz de las Aves, término de dicho Real Sitio de Aranjuez y renuncien ó no á la indemnización que les puede corresponder.

Dado en Chinchón á 6 de Enero de 1892.—Manuel Izquierdo.—El actuario, Juan Escanellas.

### Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado

#### NEGOCIADO DE VENTAS

Condiciones bajo las que se ha de verificar la subasta del solar resultante del derribo de la que fué Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, situado en la calle del Turco, números 5 y 7, cuya situación y pormenor, según las operaciones practicadas por el Arquitecto de Hacienda D. Joaquín de la Concha, es la siguiente:

Consta de dos fachadas á las calles del Turco y de la Greda, que forman un ángulo obtuso: la primera mira á Poniente y tiene una longitud de 60 metros 70 centímetros, y la segunda mira al Mediodía, con una longitud de 16 metros 50 centímetros; la medianera de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, está constituida por dos líneas rectas, que miden respectivamente 6 metros 42 centímetros y 42 metros 16 centímetros; la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda forma án-

gulo próximamente recto con la anterior, separando ambas el solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda.

La medianería izquierda está constituida por cuatro líneas rectas, que miden respectivamente 25 metros 78 centímetros, 26 metros 75 centímetros, 43 metros 93 centímetros y dos metros. La primera de estas líneas separa el solar de la casa núm. 3 de la calle del Turco, y las tres restantes de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, propiedad del Sr. Marqués de Santa Marca; la línea del testero, que mide una longitud de 48 metros 9 centímetros, se une á la medianería derecha en ángulo obtuso y á la medianería izquierda en ángulo recto y separa el solar del Banco de España. Estas ocho líneas unidas entre sí, forman un polígono irregular, que medido geoméricamente, resulta tener una superficie de 3.365 metros cuadrados 17 decímetros cuadrados, equivalentes á 43.343 pies cuadrados y 39 décimas de pie cuadrado.

El solar que queda descrito, se ha dividido para la venta en tres solares ó parcelas, en la siguiente forma:

Solar núm. 1.—Tiene una fachada á la calle del Turco, con la cual linda á Poniente con una longitud de 24 metros 6 centímetros; la medianería derecha, que mira al Mediodía, forma ángulo recto con la línea de fachada; separa el solar del núm. 2 y mide una longitud de 28 metros 5 centímetros; la medianería izquierda mira al Norte formando ángulo obtuso con la línea de fachada; separa el solar de la casa número 3 de la calle del Turco, y mide una longitud de 25 metros 78 centímetros; y por último, la del testero, que mira á Saliente, separa el solar de las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y mide una longitud de 26 metros 75 centímetros, formando ángulo próximamente agudo con la medianería izquierda y agudo con la medianería derecha, midiendo 682 metros 24 decímetros cuadrados, equivalentes á 8.787 pies cuadrados 25 décimas, siendo su tasación en venta, 263.617 pesetas 50 céntimos.

Solar núm. 2.—Tiene como el anterior su fachada á la calle del Turco: con la cual linda á Poniente y mide una longitud de 18 metros 32 centímetros; la medianería derecha, que mira al Mediodía, forma ángulo recto con la línea de fachada y separa el solar núm. 3, midiendo una longitud de 66 metros 70 centímetros; la medianería izquierda está formada por tres líneas rectas; la primera separa el solar núm. 1 y las otras dos las casas números 70, 72 y 74 de la calle de Alcalá, y la línea del testero, que mira al Saliente, mide una longitud de 21 metros 79 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.333 metros cuadrados 62 decímetros, equivalentes á 17.177 pies cuadrados y tres décimas, siendo su valor en venta 343.540 pesetas 65 céntimos.

Solar núm. 3.—Tiene dos fachadas por la calle del Turco y de la Greda, midiendo la primera 18 metros 32 centímetros y la segunda 16 metros 50 centímetros, y miran á Poniente y Mediodía respectivamente. La medianería de la derecha, considerando como fachada principal la de la calle del Turco, se halla constituida por dos líneas rectas, que miden seis metros 42 centímetros, y 42 metros 16 centímetros respectivamente; la primera forma ángulo agudo con la línea de fachada de la calle de la Greda, y la segunda

forma ángulo próximamente recto con la anterior, separando ambas el solar de las casas números 25 y 27 de la calle de la Greda; la medianería izquierda, que mira al Norte, forma ángulo recto con la línea de fachada de la calle del Turco y separa el solar núm. 2, midiendo una longitud de 66 metros 70 centímetros; y por último, la línea del testero, que mira al Saliente, forma ángulo agudo con la medianería izquierda, y obtuso con la medianería derecha, midiendo una longitud de 26 metros 30 centímetros, resultando este solar con la cabida de 1.349 metros 31 decímetros cuadrados, equivalentes á 17.379 pies cuadrados 11 décimas, siendo su valor en venta 391.029 pesetas 97 céntimos.

*Condiciones*

Primera. La subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo, á las dos de su tarde, en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, bajo la presidencia del Sr. Director general, asociado del Secretario de la Junta creada por la ley de 21 de Diciembre de 1876, del segundo Jefe de aquella Dirección y Jefe Letrado que, en sustitución del dicho Centro directivo se designe al efecto, con asistencia del Notario que en turno le corresponda.

Segunda. Constituida la Junta de subasta en el día señalado y durante la primera hora, se entregarán al Presidente por los licitadores los pliegos cerrados que contengan sus proposiciones, redactadas con sujeción al modelo inserto en el anuncio; acompañándose á cada pliego la cédula personal del proponente y el resguardo para acreditar en forma haber consignado en metálico el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo de la subasta de cada solar.

Tercera. Las proposiciones arregladas al adjunto modelo habrán de estar firmadas por los proponentes, expresándose en ellas en letra y sin enmienda alguna, en pesetas, la cantidad que se ofrezca por cada uno de los solares que se subastan. Contra lo que resulte escrito no podrá intentarse reclamación de ningún género, y tampoco se admitirá proposición que no cubra el tipo fijado para la subasta.

Cuarta. Al recibirse los pliegos por el Presidente, cuidará de que los interesados rubriquen en la cubierta y los numerará por orden de presentación.

Quinta. No podrán hacer posturas los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ú obligaciones á favor del Estado.

Sexta. Transcurrida la hora señalada para presentar proposiciones, no se recibirá ningún otro pliego, y procederá el Presidente á la apertura de los presentados por el orden de numeración, siendo leídos en alta voz por el Notario.

Las proposiciones que no se hallen redactadas en los términos que expresa el modelo ó á las que no se acompañen los documentos y requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones serán desde luego desechadas.

El Notario extenderá un acta en que se haga constar los nombres de los mejores postores que resulten de cada uno de los solares, á quienes les será adjudicada interinamente la subasta de que se trata. Esta acta será firmada por el Presidente y demás individuos de la Junta, y por los autores de las proposiciones más ventajosas, autorizándose en forma por el Notario.

Séptima. Las personas que suscriban las proposiciones deberán hallarse presentes ó representadas legalmente en el acto de la subasta.

Octava. Si abiertos los pliegos apareciesen dos ó más proposiciones igualmente ventajosas para la Hacienda, se abrirá licitación á viva voz entre los firmantes de ellas, por espacio de un cuarto de hora, y si en su transcurso, no se hiciera mejora por alguno de los proponentes, se declarará el remate interinamente en favor del que hubiere presentado el pliego con prioridad.

Novena. Terminada la subasta, se devolverán á los interesados sus cédulas personales, y las cartas de pago de sus respectivos depósitos, reteniéndose las de los mejores postores como garantía del compromiso contraído.

Décima. A los compradores se les notificará administrativamente la adjudicación, según la instrucción dispone, aprobada que sea la subasta y acordada aquella por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, á propuesta de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, oyéndose á la Junta creada por la citada ley de 21 de Diciembre de 1876.

Undécima. La venta se hace á pagar en metálico en tres plazos y dos años. El primero, que será el 20 por 100 del precio del remate, se satisfará al contado dentro de los quince días siguientes al en que se notifique la adjudicación, pudiendo ser admitida como parte del mismo, si así lo solicita el rematante, la cantidad depositada para tomar parte en la subasta, en cuyo caso ingresará definitivamente en el Tesoro. Al propio tiempo que el pago del primer plazo, satisfará el comprador los gastos de tasación y subasta, y firmará los pagarés de los plazos segundo y tercero, que serán del 40 por 100 cada uno de la cantidad total del remate, que habrá de hacer efectivos al año y dos años respectivamente de la fecha de su autorización.

Duodécima. Si dentro del término de los quince días referidos, el comprador no satisface el importe del primer plazo y el de los gastos de tasación y subasta, ni se presenta á autorizar los pagarés de los siguientes plazos, el Estado hará suyo el depósito constituido para tomar parte en la misma, anunciando otra nueva sin derecho á reclamación alguna por parte del comprador.

Décimotercera. El otorgamiento de escritura con hipoteca especial de la finca á favor del Estado por los plazos no satisfechos y cancelación de esta, pagado que sea el precio total del remate, con el importe de los gastos que tales actos ocasionen, tendrá lugar en la forma, plazos y con los efectos establecidos en la instrucción de 5 de Febrero de 1877.

Décimocuarta. Se entenderá que forman parte de este pliego de condiciones, las prescripciones contenidas en la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero del año siguiente, dictada para su ejecución en cuanto se refieren á la venta de edificios públicos, del mismo modo que las disposiciones vigentes para la desamortización de bienes del Estado en lo que no se opongan á lo establecido en aquella dicha ley.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Director general, P. L. José de Villalobos.

*Modelo de proposición*

El que suscribe, vecino de..., empa-

drouado en..., según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de...*, de... y pliego de condiciones aprobado por la Superioridad para la venta en subasta pública del solar en que estuvo instalada la Escuela de Ingenieros, sito en la calle del Turco, números 5 y 7, acepta en todas sus partes dicho pliego y se compromete á cumplir las condiciones establecidas, ofreciendo por el solar número... la cantidad de..., (en letra) pesetas..., céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

**Universidad Central**

*Secretaría general.—Primera enseñanza*

Conforme á lo dispuesto en los artículos 64 y 65 del reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre de 1888 para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras ó Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE MADRID

*Escuela de niñas.*

La plaza de Maestra de la de Talamanca, dotada con el sueldo anual de 333 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Horcajuelo, dotada con el sueldo anual de 600 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Carvera de Buítago, Colmenarejo y Valdepiélagos, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Navarredonda y San Mamés (anejo de Navarredonda), cada una con el de 250 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Belvis (anejo de Villanueva de San Carlos), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Las Casas (anejo de Ciudad Real), con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CUENCA

*Escuela de niñas*

La plaza de Maestra de la de Beteta, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

*Escuelas de ambos sexos*

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Caracayilla, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuertescusa, con el sueldo anual de 400 pesetas, 10 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Noheda (anejo de Sandoncillo), con el de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de El Simarrillo (anejo de Vara del Rey), con el de 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

*Escuelas de ambos sexos.*

La plaza de Maestra ó Maestro de la

de Aragoncillo, dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Fuentelviejo, con el sueldo anual de 500 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Majaclrayo, con el de 500 pesetas, 7'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Peñalva, con 412'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Padilla del Ducado, con 400 pesetas, de las que satisface 215 el Estado en concepto de subvención á dicha Escuela, teniendo además las retribuciones legales.

La ídem de la de Amayas, con 330 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Valdeavellano, con 305 pesetas y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Gascuña y Utande, cada una con 300 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torremocha del Campo, con 300 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Olmeda de Cobeta, con 275 pesetas y las retribuciones legal.

Las ídem de las de Casas de San Galindo, Negrodo y Valde San García, cada una con 250 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Palancares, con 235 pesetas, 11 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Rata (anejo de Villarejo de Medina), con 232'50 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Torresaviñán, con 220 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Cubillos (anejo de Guijosa), con 210 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Teroleja, con 116'25 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### Escuelas de ambos sexos

Las plazas de Maestra ó Maestro de las de Fuentes de Carbonero (anejo de Carbonero el Mayor) y Moral, dotada cada una con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Narros, con el sueldo anual de 440 pesetas, 80 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Aldeonsancho, con el de 395 pesetas, 30 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Juarros de Voltoya, con el de 350 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las ídem de las de Olmillo (anejo de Aldeonte) y Rades (anejo de Pedraza), cada una con 275 pesetas y las retribuciones legales.

La ídem de la de Parral (anejo de Escobar), con 275 pesetas, 20 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Escuela de niños

La plaza de Maestro de la de Ciruelos, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

##### Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra ó Maestro de la de Paredes, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Sotillo de las Palomas, con el sueldo anual de 375 pesetas, 62'50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Barciencia, con el de 313 pesetas, 40 para casa habitación y las retribuciones legales.

Las Maestras ó Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar á las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con el indicado título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el artículo 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarse dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerlo, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos, ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta, expedido dentro del término de esta convocatoria por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento, y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar á sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Las Maestras y Maestros que en este concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias, en este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta

provincial, indicando el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que solicitan de las anunciadas en la presente época de concurso.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888 y en el 3.º del reglamento para su ejecución, aprobado por Real orden de 7 de Diciembre siguiente, se proveerán por concurso de traslación las plazas de Maestros y Auxiliares de las Escuelas públicas que á continuación se expresan, vacantes en este distrito universitario.

#### PROVINCIA DE CIUDAD REAL

##### Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Villahermosa, dotada con el sueldo anual de 1.100 pesetas, 190 para casa habitación y las retribuciones legales.

La plaza de Auxiliar de la Superior de Tomelloso, con el sueldo anual de 675 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

Las ídem de las Elementales de Almodóvar del Campo y Tomelloso, cada una con el de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

La ídem de la Elemental de Torrenueva, con el de 412'50 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

##### Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la Elemental de Alcázar de San Juan, dotada con el sueldo anual de 550 pesetas, sin retribuciones ni casa habitación.

#### PROVINCIA DE CUENCA

##### Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Horcajo de Santiago, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas y las retribuciones legales.

##### Escuelas de niñas

La plaza de Maestra de la Elemental de Cardenete, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 50 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Casasimarro, con el sueldo anual de 825 pesetas, 100 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Montalvo, con el de 825 pesetas, 60 para casa habitación y las retribuciones legales.

La ídem de la de Henarejos, con 625 pesetas, 45 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE GUADALAJARA

##### Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de El Recuenco, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, 25 para casa habitación y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE SEGOVIA

##### Escuelas de niños

Las plazas de Maestro de las Elementales de Gallegos y Sauquillo de Cabezas, dotada cada una con el sueldo anual de 625 pesetas y las retribuciones legales.

#### PROVINCIA DE TOLEDO

##### Escuela de niños

La plaza de Maestro de la Elemental de Borox, dotada con el sueldo anual de 825 pesetas, 90 para casa habitación y las retribuciones legales.

Los Maestros á cuyas plazas no se señala expresamente cantidad alguna para pago de habitación, disfrutarán ésta capaz y decente para sí y su familia.

Al presente concurso de traslación podrán acudir todos los que desempeñen en propiedad cargos de la misma ó superior categoría, dotados con igual ó mayor sueldo que la vacante, dándose la preferencia al hacer las propuestas, en primer lugar al mayor sueldo legal disfrutado, y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza, conforme á lo prevenido en el artículo 63 del citado reglamento.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible; debiendo encabezarse dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública á que correspondan las vacantes y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el *Boletín oficial* de la provincia publique este anuncio, y expresar el orden de preferencia con que desean obtener cada una de todas las que soliciten en el distrito de concurso. El término para la admisión espirará á las cuatro de la tarde del último día señalado.

A las instancias acompañarán necesariamente la hoja de méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán los interesados con sujeción á lo que dispone el art. 72 del reglamento, después de certificada por el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia donde se encuentren sirviendo, y con el V.º B.º del Presidente de la misma Junta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Lo que por acuerdo del Excmo. Señor Rector se publica en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Madrid 9 de Enero de 1892.—El Secretario general, Leopoldo Solier.

(Gaceta 12 Enero 1892.)

#### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 380.733, por 2.418 imposiciones, de las cuales son nuevas 344; y se han satisfecho en los días 8, 9 y 10, pesetas 429.818, á solicitud de 358 imponentes, 296 de ellos por saldo.

Madrid 10 de Enero de 1892.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1892.—Esc. Tipog. del Hospicio